



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Aguascalientes

Nombre del área que clasifica: Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

- I. Identificación del documento que se labora, versión pública: Inscripción en el Registro Forestal Nacional, como Prestador de Servicios Técnicos o Auditor Técnico Forestal, cuya identificación es: 01/A1-00 09/02/25
- II. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La información correspondiente a QR por considerarse información confidencial. Páginas 1,2
- III. Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción [es], párrafo [s], con base en los cuales, se sustenta en la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivarán la misma:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables con fundamento en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 115 de la LGTAIP.

- IV. Firma del titular del área


Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

- V. Fecha, numero e hipervinculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV en la sesión celebrada el 11 de julio de 2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_sipot_2T_2025_ART_65_FXXV.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Francisco I. Madero No. 344, Col. Zona Centro CP. 20000, Aguascalientes, Ags.
www.gob.mx/semarnat

Tel: (449) 910 11 15

6



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Bitácora: 01/A1-0009/02/25

Oficio No. 02-161/25

Asunto: Desechamiento

Aguascalientes, Aguascalientes; a 08 de mayo de 2025

Visto el estado que guarda el expediente instaurado a nombre de WILDEN LAHERA FERNANDEZ, con motivo del trámite SEMARNAT-03-027.- Inscripción en el Registro Forestal Nacional como Prestador de Servicios Forestales, recibido en esta Unidad Administrativa el día 06 de Febrero de 2025, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Mediante oficio N° 02-093/25 de fecha 26 de Febrero de 2025, dictado por esta Unidad Administrativa y notificado el día 23 de Abril de 2025, se le requirió presentar los documentos y datos faltantes para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Segundo. De lo anterior, se advierte que en el oficio 02-093/25 se estableció un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que éste le fuese notificado, para que presentara los documentos y datos faltantes requeridos en el mismo, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se desecharía el trámite de referencia, y toda vez que el oficio fue notificado el día 23 de Abril de 2025 y que del cómputo realizado por esta autoridad administrativa se advierte que el plazo de cinco días hábiles venció el 30 de Abril de 2025, se concluye que no desahogó la prevención dictada por esta autoridad administrativa.

Cabe aclarar que el C. Wilden Lahera Rernández, mediante escrito de fecha 28 de abril de 2025, entregado en esta Oficina de Representación el mismo día, solicitó, " ... Archivar el expediente y una vez que tenga toda la documentación lista, completa; continuar el trámite de inscripción el RFN. "(sic.) sin embargo, dentro del procedimiento del trámite no existe la facultad de esta Autoridad, para suspender el tiempo de evaluación del mismo, por lo que no es posible atender su solicitud. P

Tercero. Por lo anterior, y derivado del vencimiento del plazo establecido para subsanar las omisiones indicadas en el acuerdo de prevención, se hace efectivo el apercibimiento hecho en el oficio N° 02-093/25 y, en consecuencia, con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se **desecha el trámite de mérito**, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su aviso, en el que se cumplan los requisitos previstos por los artículos 155 y 156 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Cuarto. Se hace del conocimiento del interesado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en contra del presente Acuerdo procede el recurso de revisión previsto por los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. C





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Bitácora: 01/A1-0009/02/25

Oficio No. 02-161/25

Asunto: Desechamiento

Aguascalientes, Aguascalientes; a 08 de mayo de 2025

Quinto. Notifíquese personalmente a WILDEN LAHERA FERNANDEZ, en su caso a través de representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó y firma Titular de la Oficina de Representación en Aguascalientes, BIOL. LUIS FELIPE RUVALCABA ARELLANO, con fundamento en las disposiciones invocadas, así como en los artículos 32 Bis fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracciones III y IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10 fracción VII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 3A fracción VII inciso a); 9 fracciones XXIII y XXV, 33, 34 y 35, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

Atentamente

EL TITULAR

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

C.c.e.p. Lic. Gloria Sandoval Salas. Titular de la Unidad Coordinadora de la Oficina de Representación y Gestión Territorial. Para su conocimiento. Ciudad de México.
Ing. Rafael Obregón Viloría. - Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Para su conocimiento.
Archivo.

LFVA/AGR

BITÁCORA: 01/A1-0009/02/25

